

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP9/2025) SOBRE LA ORDEN/2025 DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE AUTORIZA A CINCUENTA Y DOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA A IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

Presidenta:

D.^a María Pilar Ponce Velasco.

Vicepresidente:

D. José Manuel Arribas Álvarez.

D.^a María Eugenia Alcántara Miralles.

D. José Miguel Campo Rizo.

D.^a: Verónica Carmona Almazán.

D. Andrés Cebrián del Arco.

D. Emilio Díaz Muñoz.

D.^a Rocío Espinosa Riquelme.

D.^a Isabel Galvín Arribas.

D.^a María del Carmen Morillas Vallejo.

D. Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.

D.^a. M^a Luz Rodríguez de Llera Tejeda.

D. Andrés Ruiz Merino.

D. José Manuel Simancas Jiménez.

D. Juan Luis Yagüe del Real.

Secretario:

D. Jaime Juan García.

Por ausencia:

D.^a. María José Fabre González.

DICTAMEN 11/2025

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 8 de mayo, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre la:

- Orden del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se autoriza a cincuenta y dos colegios de Educación Infantil y Primaria a impartir Educación Secundaria Obligatoria.

1. OBJETO DE LA NORMA

El proyecto de orden tiene como objeto autorizar a cincuenta y dos colegios de Educación Infantil y Primaria, ubicados en distintos municipios de la región, a impartir, con plena validez académica, Educación Secundaria Obligatoria, a partir del curso 2025/2026, sin perjuicio de la continuidad de las enseñanzas que ya tengan autorizadas.

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Normativa estatal:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- La Ley Orgánica 3/1983 de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (Artículo 17).
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Normativa de la Comunidad de Madrid:

- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
- Ley 10/2019 de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y la denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid
- Decreto 28/2024, de 24 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
- Orden 1017/2015, de 15 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se autoriza a tres colegios de Educación Infantil y Primaria a impartir Educación Secundaria Obligatoria y se dan instrucciones para la aplicación de la normativa de organización y funcionamiento en los centros docentes públicos que imparten dichas enseñanzas.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo Escolar la emisión del correspondiente dictamen sobre la *Orden del Consejero de Educación, Ciencia*

y Universidades, por la que se autoriza a cincuenta y dos colegios de Educación Infantil y Primaria a impartir Educación Secundaria Obligatoria.

3. CONTENIDO

La orden presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

1) Preámbulo justificativo.

2) Parte articulada.

Primero. *Autorización de enseñanzas*

Segundo. *Denominación de los centros*

Tercero. *Organización y funcionamiento*

Cuarto. *Constitución del consejo escolar en los centros autorizados por la presente orden a impartir Educación Secundaria Obligatoria*

Quinto. *Habilitación*

Sexto. *Producción de efectos*

4. OBSERVACIONES¹

I. OBSERVACIONES MATERIALES O DE CONTENIDO

No se incluyen observaciones materiales o de contenido.

II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).

1ª Observación. Al preámbulo justificativo.

Tercer párrafo

“La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, conforme a las competencias asumidas en el Decreto 28/2024, de 24 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 248/2023*, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, tiene atribuidas las competencias en relación con la educación, constituyéndose así en la Administración educativa competente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos por el conjunto del ordenamiento jurídico vigente en materia educativa. Tiene por ello, la competencia, entre otras, para autorizar las enseñanzas que se imparten en los centros y para adaptar la normativa de organización y funcionamiento de los centros docentes.”

Cuarto párrafo

“La presente orden tiene por objeto autorizar a cincuenta y dos colegios de Educación Infantil y Primaria, ubicados en distintos municipios de la región*, a impartir, con plena validez académica, Educación Secundaria Obligatoria.”

Quinto párrafo

“En el proceso de elaboración de esta orden*, ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid de acuerdo con el artículo 2.1. a) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.”

2ª Observación. Primero. *Autorización de enseñanzas*

“Los centros públicos que a continuación se indican quedan autorizados para impartir Educación Secundaria Obligatoria con plena validez académica a partir del curso 2025/2026, sin perjuicio de la continuidad de las enseñanzas que ya tengan autorizadas:

(...)

28031348 - Colegio de Educación Infantil y Primaria Mariano José de Larra, de Madrid-San Blas.

(...)”

3ª Observación. Segundo. *Denominación de los centros*

“Estos centros, una vez aprobada la presente orden, pasarán a denominarse:

(...)

Colegio de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria Mariano José de Larra.

(...)”

4ª Observación Tercero. *Organización y funcionamiento*

“En relación con la organización y funcionamiento de estos colegios de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, se estará a lo dispuesto en el capítulo II de la Orden 1017/2015, de 15 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte*, **por la que** se autoriza a tres colegios de Educación Infantil y Primaria a impartir Educación Secundaria Obligatoria y se dan instrucciones para la aplicación de la normativa de organización y funcionamiento en los centros docentes públicos que imparten dichas enseñanzas.”

5ª Observación. Quinto. *Habilitación*

(...)

2. “Las Direcciones de Área Territorial, a través de sus respectivos Servicios de Inspección Educativa, prestarán **a los centros** el asesoramiento ~~*necesario~~, colaboración y apoyo **necesarios** ~~*a los centros~~ para la implantación de la presente orden.”

Madrid, a 8 de mayo de 2025

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

Jaime Juan García

Por ausencia:

María José Fabre González